



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Proyecto: Agenda Digital del Sistema de Salud Porteño

Contrato de Préstamo N.º: BID 5943/OC-AR.

Título de solicitud de oferta: Contratación de un servicio integral para la instalación, configuración, parametrización, integración, capacitación y soporte técnico de un sistema para la gestión, almacenamiento, distribución y visualización de imágenes médicas (PACS).

Número de solicitud de oferta: AR-L1408-P00002

Circular Aclaratoria Con Consulta N°3

En el marco de la Licitación Pública Internacional de referencia y de conformidad a lo establecido en la Cláusula IAO 8.1. de la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) del Documento de Licitación, se emite la presente circular aclaratoria en respuesta a las consultas recibidas:

Consulta 1:

“...Enmienda N°1 / Especificaciones Técnicas - Infraestructura Tema: Alcance y Límites de la Instalación Eléctrica en Salas de Servidores

CONSULTA:

Respecto al requerimiento que establece que "Toda la instalación eléctrica necesaria [...] deberán ser provistos e instalados por el adjudicatario", solicitamos las siguientes precisiones técnicas para la correcta cotización de la obra:

1. **Definición del Punto de Demarcación:** Se solicita confirmar si el alcance de la "instalación eléctrica necesaria" se limita exclusivamente a la distribución interna del rack (PDUs y cableado interno) o si incluye la **aemetida eléctrica y obra civil** (tendido de bandejas/cañerías y cableado de alimentación) desde el Tablero Seccional del Hospital hasta la ubicación física del Rack.
2. **Límite de Distancia:** En caso de que el adjudicatario deba realizar la aemetida desde el Tablero Seccional, y dado que la arquitectura edilicia varía en cada uno de los 34 hospitales (pudiendo existir distancias considerables entre la sala de servidores y la fuente de energía disponible), ¿se ha definido una **distancia máxima estándar** (ej: 15 metros) a cubrir dentro del precio unitario? ¿Cómo se tratarán los excedentes de obra civil eléctrica si el tablero se encuentra distante?
3. **Información Técnica y Relevamientos:** A los efectos de dimensionar los materiales (tipo de cable, longitud, protecciones térmicas), se consulta:
 - ¿Se suministrarán **planos de planta o croquis eléctricos** de los 34 sitios indicando la ubicación de los tableros seccionales y el punto de instalación del rack?



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- *En su defecto, ¿se habilitará un periodo de relevamiento técnico previo (Visita de Obra) a los 34 efectores antes de la fecha de presentación de ofertas para determinar la factibilidad y costos de dicha instalación eléctrica?... ”*

Respuesta:

La presente consulta ya ha sido oportunamente respondida, siendo de aplicación lo indicado en la Respuesta a la Consulta N°46 de la Circular CACC N°2.

Consulta 2:

“...Considerando la respuesta a la Consulta 71 indicada en el CACC N°2 - PLIEG-2026-01188509-GCABA-DGACSA: Respuesta: Si bien a los fines de la evaluación económica los bienes fabricados fuera del País del Comprador deberán ser cotizados bajo el Incoterm CIP, conforme a lo establecido en el Documento de Licitación, la adjudicación y ejecución del Contrato se realizará bajo el Incoterm DDP (Entrega con Derechos Pagados), de acuerdo con lo dispuesto en las Cláusulas IAO 15.8 y IAO 36.1 de la Sección II – Datos de la Licitación. En consecuencia, el eventual adjudicatario será el responsable exclusivo de la importación de los bienes y de la realización y gestión de todos los trámites aduaneros, impositivos y logísticos necesarios para garantizar la entrega de los bienes en el lugar de destino final indicado en el pliego.

Asimismo, en cuanto a la posibilidad de realizar embarques parciales, se aclara que los mismos podrán efectuarse siempre que se encuentren alineados con los plazos, hitos de entrega y cronograma establecidos en el Documento de Licitación para cada Grupo y/o Subgrupo, y no afecten el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asumidas por el adjudicatario.

En base a la respuesta antes mencionada en la cual se indica que el incoterm a utilizar debe ser DDP, por tanto el oferente deberá hacerse cargo del proceso de importación. entendiendo que, para poder realizar el pago del derecho de importación e impuestos como IVA y ganancias en Argentina se debe contar con un registro de importador (CUIT), esto quiere decir que ninguna empresa que no tenga este registro podría participar del proceso.

Validar que esto es así... ”

Respuesta:

El adjudicatario es responsable de la importación de los bienes y de la realización de todos los trámites aduaneros, impositivos y logísticos necesarios para hacer llegar los bienes al lugar de destino final.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Los oferentes extranjeros pueden participar conforme lo establecen los Documentos de Licitación, los cuales se ajustan a los reglamentos de la entidad prestataria y la normativa local.

Consulta 3:

“...Considerando la respuesta a la Consulta 71 indicada en el CACC N°2 - PLIEG-2026-01188509-GCABA-DGACSA:

Respuesta: Si bien a los fines de la evaluación económica los bienes fabricados fuera del País del Comprador deberán ser cotizados bajo el Incoterm CIP, conforme a lo establecido en el Documento de Licitación, la adjudicación y ejecución del Contrato se realizará bajo el Incoterm DDP (Entrega con Derechos Pagados), de acuerdo con lo dispuesto en las Cláusulas IAO 15.8 y IAO 36.1 de la Sección II – Datos de la Licitación. En consecuencia, el eventual adjudicatario será el responsable exclusivo de la importación de los bienes y de la realización y gestión de todos los trámites aduaneros, impositivos y logísticos necesarios para garantizar la entrega de los bienes en el lugar de destino final indicado en el pliego.

Asimismo, en cuanto a la posibilidad de realizar embarques parciales, se aclara que los mismos podrán efectuarse siempre que se encuentren alineados con los plazos, hitos de entrega y cronograma establecidos en el Documento de Licitación para cada Grupo y/o Subgrupo, y no afecten el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asumidas por el adjudicatario.

En base a la respuesta antes mencionada en la cual se indica que el incoterm a utilizar debe ser DDP, y entendiendo que el oferente deberá hacerse cargo del proceso de importación, y que para esto se requiere de un registro de importador (incluyendo CUIT) para poder realizar el pago del derecho de importación e impuestos como IVA y ganancias en Argentina.

Se solicita tener a bien realizar una enmienda en la que se considere que en caso de presentarse una empresa del extranjero se podrá cotizar CIP y luego el Comprador será responsable por la importación de los bienes, y de la realización y gestión de todos los trámites aduaneros e impositivos. Por último, el Oferente será responsable por la logística necesaria para garantizar la entrega de los bienes en el lugar de destino final indicado en el pliego... ”

Respuesta:

Deberá estarse a lo dispuesto en el Documento de Licitación.

Consulta 4:

“...Considerando la respuesta a la Consulta 71 indicada en el CACC N°2 - PLIEG-2026-01188509-GCABA-DGACSA: Respuesta: Si bien a los fines de la evaluación



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

económica los bienes fabricados fuera del País del Comprador deberán ser cotizados bajo el Incoterm CIP, conforme a lo establecido en el Documento de Licitación, la adjudicación y ejecución del Contrato se realizará bajo el Incoterm DDP (Entrega con Derechos Pagados), de acuerdo con lo dispuesto en las Cláusulas IAO 15.8 y IAO 36.1 de la Sección II – Datos de la Licitación. En consecuencia, el eventual adjudicatario será el responsable exclusivo de la importación de los bienes y de la realización y gestión de todos los trámites aduaneros, impositivos y logísticos necesarios para garantizar la entrega de los bienes en el lugar de destino final indicado en el pliego.

Asimismo, en cuanto a la posibilidad de realizar embarques parciales, se aclara que los mismos podrán efectuarse siempre que se encuentren alineados con los plazos, hitos de entrega y cronograma establecidos en el Documento de Licitación para cada Grupo y/o Subgrupo, y no afecten el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asumidas por el adjudicatario.

En base a la respuesta antes mencionada en la cual se indica que el incoterm a utilizar debe ser DDP, y entendiendo que el oferente deberá hacerse cargo del proceso de importación, y que para esto se requiere de un registro de importador (incluyendo CUIT) para poder realizar el pago del derecho de importación e impuestos como IVA y ganancias en Argentina. Validar que cualquier empresa basada en el extranjero deberá ejecutar el contrato bajo la condición DDP...”

Respuesta:

La ejecución del contrato se realizará bajo la condición DDP (Entrega con Derechos Pagados), con independencia de que el adjudicatario sea una empresa nacional o extranjera.

En todos los casos, el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo la importación de los bienes y la entrega en el lugar de destino final indicado en el Documento de Licitación.

Consulta 5:

“...Moneda de Cotización. Dado que en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), sección 15. Precios de la Oferta y Descuentos (15.8) se indica que: Los precios deberán cotizarse como se indica en cada lista de precios incluida en la Sección V, “Formularios de la Oferta”. El desglose de los componentes de los precios se requiere con el único propósito de facilitar al Comprador la comparación de las Ofertas.

Esto no limitará de ninguna manera el derecho del Comprador de contratar en cualquiera de los términos ofrecidos. Al cotizar los precios, el Oferente podrá incluir costos de transporte cotizados por empresas transportadoras registradas en cualquier país elegible, de conformidad con la Sección IV, “Países Elegibles”. Asimismo, el Oferente podrá adquirir



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

servicios de seguros de cualquier país elegible de conformidad con la Sección IV, “Países Elegibles”. Los precios deberán registrarse de la siguiente manera:

(a) Para Bienes fabricados en el País del Comprador:

- (i) el precio de los Bienes cotizados EXW (taller, fábrica, bodega, sala de exhibición o en existencia, según corresponda), incluyendo todos los deberes de aduana y los impuestos a la venta o de otro tipo ya pagados o por pagar sobre los componentes y materia prima utilizada en la fabricación o ensamblaje de los Bienes;*
- (ii) todo impuesto a las ventas u otro tipo de impuesto que obligue el País del Comprador a pagar sobre los Bienes en caso de ser adjudicado el Contrato al Oferente;*
- (iii) el precio de transporte interno, seguros y otros servicios necesarios para hacer llegar los Bienes al destino final (lugar del Proyecto) especificado en los DDL.*

(b) Para Bienes fabricados fuera del País del Comprador y que serán importados:

- (i) el precio de los Bienes, cotizados CIP lugar de destino convenido, en el País del Comprador, según se indica en los DDL;*
- (ii) el precio de transporte interno, seguros y otros servicios locales necesarios para hacer llegar los Bienes del lugar de destino convenido a su destino final (lugar del Proyecto) indicado en los DDL.*

Adicionalmente, en la Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC), sección 16. Monedas de la Oferta y de los Pagos, sub sección 16.1 se indica que:

La(s) moneda(s) de la Oferta y la(s) moneda(s) de pago serán las mismas. El Oferente deberá cotizar en la moneda del País del Comprador la parte del Precio de la Oferta correspondiente a los gastos incurridos en la moneda del País del Comprador, salvo que se estipule lo contrario en los DDL.

Dado que en la Sección VIII, Condiciones Especiales de Contrato (CEC) en la CGC 17.1 se indica que:

- Cuando el proveedor sea extranjero y no tenga un representante en la República Argentina, podrá realizarse el pago de la parte en moneda extranjera de manera directa en su cuenta, aplicando de corresponder, retenciones si las hubiere. Si esta modalidad generara gastos adicionales en la cuenta del proveedor, los mismos serán asumidos exclusivamente por el, sin derecho a efectuar reclamos al Comprador.*
- Como excepción a lo establecido en la CGC 17.4., en caso de que el proveedor sea nacional o extranjero con representante/s local/es, el pago del contrato se efectuará en moneda local (pesos argentinos).*

Validar que será posible cotizar en moneda extranjera, por ejemplo, dólares americanos, todos los bienes fabricados en el extranjero, aunque sean ofertados por un Oferente tanto nacional o extranjero con representación local.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo, validar que en caso de que un Oferente Nacional oferte un bien fabricado en el extranjero en moneda extranjera; por ejemplo, dólares americanos, se pagará en pesos argentinos con la conversión del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil cambiario anterior a la fecha de pago de la factura... ”

Respuesta:

Para la cotización deberá estarse a lo dispuesto en la Cláusula IAO 16.1. de la Sección II del Documento de Licitación. “*...El Oferente está obligado a cotizar en la moneda del País del Comprador la porción del precio de la Oferta que corresponde a gastos en que se incurra en esa moneda... ”.*

En relación a los pagos, deberá estarse a lo dispuesto en la Cláusula CGC 17.1. de la Sección VIII del Documento de Licitación “*...La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:*

- *Los pagos del contrato sólo serán a nombre del oferente que resulte adjudicatario y en ningún caso serán admitidos pagos a nombre del agente o representante.*
- *Las facturas deberán confeccionarse en la misma moneda del contrato.*
- *La fecha de facturación para cada uno de los pagos no podrá exceder, más de 30 días de la entrega de los bienes y/o servicios.*
- *Cuando el proveedor sea extranjero y no tenga un representante en la República Argentina, podrá realizarse el pago de la parte en moneda extranjera de manera directa en su cuenta, aplicando de corresponder, retenciones si las hubiere. Si esta modalidad generara gastos adicionales en la cuenta del proveedor, los mismos serán asumidos exclusivamente por el, sin derecho a efectuar reclamos al Comprador.*
- *Como excepción a lo establecido en la CGC 17.4., en caso de que el proveedor sea nacional o extranjero con representante/s local/es, el pago del contrato se efectuará en moneda local (pesos argentinos). Se tomará a los efectos de la conversión el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil cambiario anterior a la fecha de pago de la factura.*
- *La porción del precio de la oferta correspondiente a gastos incurridos en el país se abonarán en moneda local (pesos argentinos)... ”.*

Consulta 6:

“...Cuadro de Cotización. Considerando la respuesta a la Consulta 71 indicada en el CACC N°2 - PLIEG-2026-01188509-GCABA-DGACSA: Respuesta: Si bien a los fines de la evaluación económica los bienes fabricados fuera del País del Comprador deberán ser cotizados bajo el Incoterm CIP, conforme a lo establecido en el Documento de Licitación, la adjudicación y ejecución del Contrato se realizará bajo el Incoterm DDP (Entrega con Derechos Pagados), de acuerdo con lo dispuesto en las Cláusulas IAO 15.8 y IAO 36.1 de la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sección II – Datos de la Licitación. En consecuencia, el eventual adjudicatario será el responsable exclusivo de la importación de los bienes y de la realización y gestión de todos los trámites aduaneros, impositivos y logísticos necesarios para garantizar la entrega de los bienes en el lugar de destino final indicado en el pliego.

Asimismo, en cuanto a la posibilidad de realizar embarques parciales, se aclara que los mismos podrán efectuarse siempre que se encuentren alineados con los plazos, hitos de entrega y cronograma establecidos en el Documento de Licitación para cada Grupo y/o Subgrupo, y no afecten el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asumidas por el adjudicatario.

Validar que el cuadro de cotización a ser utilizado por un Oferente local que cotiza bienes fabricados en el exterior se corresponde con el documento de la Sección V. Formularios de la Oferta, LISTA DE PRECIOS: LISTA DE PRECIOS: BIENES FABRICADOS FUERA DEL PAÍS DEL COMPRADOR, PREVIAMENTE IMPORTADOS a modo de que sea posible considerar la oferta que comprende el incoterm DDP solicitado.

Validar que el cuadro de cotización de la Sección V. Formularios de la Oferta, LISTA DE PRECIOS: LISTA DE PRECIOS: BIENES FABRICADOS FUERA DEL PAÍS DEL COMPRADOR A SER IMPORTADOS no corresponde ser completado, debido a que el adjudicatario deberá ser responsable de todo concepto relacionado a la importación de los bienes ofertados...”

Respuesta:

Los oferentes deberán utilizar los Formularios de la Sección V que resulten aplicables a la naturaleza y origen de los bienes ofertados y de acuerdo a la ubicación geográfica de los mismos al momento de presentar su oferta, debiendo consignar en los mismos la totalidad de los costos asociados conforme lo dispuesto en el Documento de Licitación.

Consulta 7:

“...Plazo de Apertura. Considerando la respuesta a la Consulta 71 indicada en el CACC N°2 - PLIEG-2026-01188509-GCABA-DGACSA: Respuesta: Si bien a los fines de la evaluación económica los bienes fabricados fuera del País del Comprador deberán ser cotizados bajo el Incoterm CIP, conforme a lo establecido en el Documento de Licitación, la adjudicación y ejecución del Contrato se realizará bajo el Incoterm DDP (Entrega con Derechos Pagados), de acuerdo con lo dispuesto en las Cláusulas IAO 15.8 y IAO 36.1 de la Sección II – Datos de la Licitación. En consecuencia, el eventual adjudicatario será el responsable exclusivo de la importación de los bienes y de la realización y gestión de todos los trámites aduaneros, impositivos y logísticos necesarios para garantizar la entrega de los bienes en el lugar de destino final indicado en el pliego.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo, en cuanto a la posibilidad de realizar embarques parciales, se aclara que los mismos podrán efectuarse siempre que se encuentren alineados con los plazos, hitos de entrega y cronograma establecidos en el Documento de Licitación para cada Grupo y/o Subgrupo, y no afecten el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asumidas por el adjudicatario.

Dada esta aclaración, se solicita una prórroga de la apertura de la presente licitación por un período de 21 días adicionales contados desde el día 26 de enero de 2026... ”

Respuesta:

En virtud del análisis efectuado y considerando la planificación del proceso licitatorio, no se estima procedente otorgar una prórroga del plazo de apertura de la presente licitación.

Consulta 8:

“...Plazo de Apertura. Debido a la situación de público conocimiento en relación a la escasez de componentes computacionales y a la dificultad de obtener ofertas según las condiciones del pliego, se solicita una prórroga de la apertura de la presente licitación por un período de 21 días adicionales contados desde el día 26 de enero de 2026... ”

Respuesta:

En virtud del análisis efectuado y considerando la planificación del proceso licitatorio, no se estima procedente otorgar una prórroga del plazo de apertura de la presente licitación.

Consulta 9:

“...Se solicita una prórroga de la apertura de la presente licitación por un período de 21 días adicionales contados desde el día 26 de enero de 2026... ”

Respuesta:

En virtud del análisis efectuado y considerando la planificación del proceso licitatorio, no se estima procedente otorgar una prórroga del plazo de apertura de la presente licitación.

Consulta 10:

“...(Ref RACI) Validar que GCBA será responsable de: - proveer certificados SSL... ”

Respuesta:

El GCBA será responsable de la provisión de los certificados SSL correspondientes. Asimismo, se asignarán los FQDN y los certificados SSL asociados, conforme a los estándares y políticas vigentes de la organización.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Consulta 11:

“...(visitas mensuales): En base a lo indicado en Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos 4. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN. TIPO 1. ALCANCE DEL SERVICIO

Visitas Técnicas Presenciales: Se realizará una visita técnica mensual presencial a cada efecto donde se encuentre la solución. Durante estas visitas, se verificará el funcionamiento integral del sistema y se subsanará cualquier anomalía, previa notificación al MSGC.

Y en la Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos 5. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN - TIPO 2. ALCANCE DEL SERVICIO

Visitas Técnicas Presenciales: Se realizará una visita técnica mensual presencial a cada efecto donde se encuentre la solución. Durante estas visitas, se verificará el funcionamiento integral del sistema y se subsanará cualquier anomalía, previa notificación al MSGC.

Validar que en caso de que el mantenimiento periódico mensual sea posible de realizar de forma remota sin afectar la calidad de las tareas, no se requerirán obligatoriamente las visitas a sitio todos los meses.

Respuesta:

Deberá estarse a lo dispuesto en el Documento de Licitación.

Consulta 12:

“...SNOMED. En la Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, ARTÍCULO 1 - SOLUCIÓN PACS (SOFTWARE) - EFECTOR TIPO 1, título SOFTWARE CLIENTE PACS se indica:

Para la generación de informes, el sistema deberá contar con un mecanismo de identificación automática de términos clínicos relevantes (palabras clave), que faciliten su codificación estructurada y el llenado automático de campos estandarizados cruzándolos con los estándares SNOMED-CT (licencia GCBA) y como salida ICDE 10.

Validar que se solicita que la herramienta provista permita la integración con el motor de asignación SNOMED mencionado, pero que la funcionalidad de asignar automáticamente códigos SNOMED o ICDE 10 no forma parte de lo solicitado en este proceso, sino que será provisto por GCBA... ”

Respuesta:

La herramienta provista deberá permitir la integración con el motor de asignación SNOMED mencionado.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo, se aclara que la funcionalidad de asignación automática de códigos SNOMED o CIE-10 no forma parte del alcance del presente proceso, siendo dicha funcionalidad provista por GCBA.

Consulta 13:

“...Dado que la documentación estándar de las soluciones informáticas relacionados a conformidades con normativas internacionales se encuentra en inglés y cuyo lenguaje técnico es universal, se solicita validar la presentación de documentación técnica en inglés para:

- Conformidad DICOM
- Conformidad HL7
- Conformidad HI
- Normativas internacionales FDA, CE o similar...”

Respuesta:

Se aceptará la presentación de documentación técnica en idioma inglés correspondiente a estándares internacionales, tales como DICOM, HL7 y HI u otros equivalentes, en razón que dicha documentación resulta de comprensión técnica generalizada.

No obstante, en el caso de certificaciones sanitarias o regulatorias que acreditan la autorización para la comercialización y uso del software PACS en el país de origen (FDA, EMA, u otra equivalente), dicha documentación deberá ser presentada acompañada de su traducción en español, a efectos de su correcta evaluación.

Asimismo, el software ofertado, así como los manuales de usuario, guías operativas y documentación funcional asociada, deberán encontrarse disponibles en idioma español, conforme lo establecido en el Documento de Licitación.

Consulta 14:

“...Validar que para aquellos bienes cuya entrega sea realizada mediante la instalación de un archivo descargable con el licenciamiento, el cual no contenga un soporte físico, será válida la acreditación de entrega de dicho bien, a fines de validación definitiva por parte del BID, mediante documento de instalación y entrega debidamente firmado por el responsable de proyectos de GCBA...”

Respuesta:

Se establece que cada uno de los artículos y servicios especificados en la presente licitación será recepcionado con su correspondiente remito, el cual constituirá el respaldo formal de la entrega efectuada.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Consulta 15:

“...INCONSISTENCIA DE LAS RESPUESTAS N°1. Considerando la información de la Consulta 4 indicada en el CACC N°2 - PLIEG-2026-01188509-GCABA-DGACSA: “...Infraestructura para Archivo Histórico Central Referencia: Conservación de datos (10 años). Consulta: Respecto al requerimiento de conservación de imágenes e informes en el Centro de Datos Central por un mínimo de 10 años, se solicita confirmar que la provisión de la infraestructura de hardware de soporte para dicho archivo (Servidores, Almacenamiento Masivo/Storage, UPS, Networking, etc.) es responsabilidad del Organismo Contratante, limitándose el oferente a la provisión del Software...”

Respuesta: El requerimiento de conservación de imágenes e informes por un período mínimo de diez (10) años en el Centro de Datos Central refiere a una exigencia funcional y normativa del sistema. La provisión de la infraestructura de hardware de soporte para dicho archivo histórico central (servidores, almacenamiento masivo, UPS, networking u otros componentes de infraestructura) no forma parte del alcance de la presente licitación, siendo responsabilidad del Comprador. El alcance del oferente se limita a la provisión, configuración y soporte del software, el cual deberá ser compatible y apto para operar sobre la infraestructura definida por el Comprador.

Adicionalmente, considerando la Consulta 87 indicada en el CACC N°2 - PLIEG-2026-01188509-GCABA-DGACSA: “...En relación a “ASINF – DATA CENTER”, y respecto a:

* Almacenamiento para sistema operativo y base de datos de software centralizador de imágenes,

Por favor confirmar que se cuenta con discos de estado sólido a través de SAN, con una performance mínima de 20.000 IOPS.

En caso de que no, por favor compartir con qué se cuenta y que especificaciones mínimas se contemplan.

* Almacenamiento para imágenes de software centralizador de imágenes,

Por favor confirmar que se cuenta con discos a través de NAS, con una performance mínima de 4.000 IOPS. En caso de que no, por favor compartir con qué se cuenta y que especificaciones mínimas se contemplan...”

Respuesta:

El almacenamiento de imágenes deberá realizarse en los servidores locales provistos por el oferente. En el CPD de ASI, únicamente se alojará el motor de integración, por lo que las especificaciones de discos SSD o NAS en el CPD no aplican para almacenamiento de imágenes.

Se observa una inconsistencia en las respuestas a las Consulta 4 y Consulta 87:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ya que en la Consulta 4 se indica como respuesta lo siguiente:

“La provisión de la infraestructura de hardware de soporte para dicho archivo histórico central (servidores, almacenamiento masivo, UPS, networking u otros componentes de infraestructura) no forma parte del alcance de la presente licitación, siendo responsabilidad del Comprador”.

Mientras que en la Consulta 87 se indica:

“El almacenamiento de imágenes deberá realizarse en los servidores locales provistos por el oferente. En el CPD de ASI, únicamente se alojará el motor de integración, por lo que las especificaciones de discos SSD o NAS en el CPD no aplican para almacenamiento de imágenes.”

Clarificar si dentro del alcance de este proyecto se realizará almacenamiento de imágenes de backup a nivel central o no.

En caso de que se realice almacenamiento de imágenes a nivel central, tener a bien indicar las consideraciones técnicas del storage dispuesto por ASINF.

En caso de que no se requiera almacenar imágenes a nivel central como parte del software incluido en la presente oferta, solicitamos realizar una enmienda que lo aclare...”

Respuesta:

No existe inconsistencia entre las respuestas brindadas a la Consulta 4 y a la Consulta 87, dado que ambas refieren a alcances y niveles de almacenamiento distintos, claramente diferenciados dentro de la arquitectura del sistema.

El almacenamiento local provisto por el oferente corresponde al almacenamiento de imágenes en caliente, destinadas a la operación cotidiana del sistema, con una retención estimada de aproximadamente dos (2) años, o hasta agotar la capacidad estipulada según la tipología del efector:

- Hospitales Tipo 1: 40 TB
- Hospitales Tipo 2: 20 TB

Asimismo, el proveedor deberá proveer un NAS local de igual capacidad, destinado a contar con una copia local de respaldo en cada efector.

Por su parte, el requerimiento de conservación histórica de imágenes e informes por un período mínimo de diez (10) años corresponde a un esquema de backup centralizado, el cual será realizado en el Centro de Datos de ASI, y cuya infraestructura de soporte no forma parte del alcance de la presente licitación, conforme lo indicado en la respuesta a la Consulta 4. Dicho almacenamiento histórico no impacta ni modifica el alcance técnico ni económico del presente proceso de compra para los oferentes.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Consulta 16:

“...INCONSISTENCIA DE LAS RESPUESTAS. En la Consulta 87 indicada en el CACC N°2 - PLIEG-2026-01188509-GCABA-DGACSA transcrita a continuación se indica que:

“...En relación a “ASINF – DATA CENTER”, y respecto a:

* Almacenamiento para sistema operativo y base de datos de software centralizador de imágenes,

Por favor confirmar que se cuenta con discos de estado sólido a través de SAN, con una performance mínima de 20.000 IOPS.

En caso de que no, por favor compartir con qué se cuenta y qué especificaciones mínimas se contemplan.

* Almacenamiento para imágenes de software centralizador de imágenes,

Por favor confirmar que se cuenta con discos a través de NAS, con una performance mínima de 4.000 IOPS. En caso de que no, por favor compartir con qué se cuenta y qué especificaciones mínimas se contemplan...”

Se indica como Respuesta:

El almacenamiento de imágenes deberá realizarse en los servidores locales provistos por el oferente. En el CPD de ASI, únicamente se alojará el motor de integración, por lo que las especificaciones de discos SSD o NAS en el CPD no aplican para almacenamiento de imágenes.

Esto implica que no se requiere de un componente de PACS centralizado.

Sin embargo, en las respuestas de la Consulta 25 indicada en el CACC N°2 - PLIEG-2026-01188509-GCABA-DGACSA transcripta a continuación:

Estado A – Estudio creado

- Ubicación física:

Exclusivamente en el PACS local del efector.

- Recurso HL7:

Contiene un único endpoint que apunta al servicio DICOMweb del PACS local.

El endpoint se encuentra con status: "active".

- Acceso:

El HIS accede al estudio utilizando la ruta DICOMweb local, garantizando operación autónoma.

Estado B – Estudio transferido a PACS central

En el PACS local (aún no eliminado) y en el PACS central.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Recurso HL7 (actualizado):

Contiene dos endpoints activos:

- Endpoint 1: DICOMweb local (status: "active").
- Endpoint 2: DICOMweb central (status: "active").

Observación:

El HIS podrá seleccionar dinámicamente la fuente desde la cual cargar el estudio, según su política de disponibilidad, performance o preferencia operativa.

Estado C – Estudio eliminado del PACS local

Ubicación física:

- Exclusivamente en el PACS central.

Recurso HL7 (actualizado):

- Mantiene ambos endpoints, modificando su estado:
- Endpoint 1: DICOMweb local (status: "off").
- Endpoint 2: DICOMweb central (status: "active").

Se indica que se requiere de un PACS central, mientras que en la pregunta 87 se indica que no se requiere de este componente.

Clarificar si dentro del alcance de este proyecto se debe proveer un PACS central o no.

En caso de que se requiera, tener a bien indicar las consideraciones técnicas del storage y Máquinas virtuales dispuesto por ASINF.

En caso de que no se requiera, solicitamos realizar una enmienda que lo aclare.

Respuesta:

Tal como se señaló en la respuesta consignada en la Circular CACC N°2 – PLIEG-2026-01188509-GCABA-DGACSA, el esquema propuesto no invalida otras implementaciones técnicamente equivalentes, siempre que las mismas cumplan con los requisitos establecidos en el pliego en materia de continuidad operativa, autonomía local e integración funcional.

Asimismo, se deja constancia de que la aclaración referida a que deberá contemplarse como metodología de implementación un esquema de operación que garantice tanto la disponibilidad local como la integración progresiva con el entorno central, así como el esquema detallado a título meramente ejemplificativo, ya fue oportunamente respondida y



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

aclarada en la consulta anterior, no correspondiendo efectuar precisiones adicionales al respecto.

Consulta 17:

“...En relación con la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), subsección 18; Documentos que establecen la Elegibilidad y las Calificaciones del Oferente en el apartado 18.2 se indica:

(a) si se requiere en los DDL, el Oferente que no fabrica ni produce los Bienes que propone proveer deberá presentar una autorización del fabricante utilizando el formulario incluido en la Sección V, “Formularios de la Oferta”, para demostrar que ha sido debidamente autorizado por el fabricante o productor de los Bienes para suministrarlos en el País del Comprador.

Se solicita que el formulario de autorización del fabricante deba ser presentado exclusivamente por el fabricante del software PACS, que es el fabricante principal del objeto de esta licitación. Dejando, así como opcional el formulario de autorización de los fabricantes secundarios, por ejemplo: servidores, estaciones de trabajo, escritorios, sillas ergonómicas, cables, etc... ”

Respuesta:

En relación a lo establecido en la Cláusula IAO 18.2 del Documento de Licitación, se aclara que la presentación del formulario de autorización del fabricante será respecto de los bienes tecnológicos críticos (software, hardware) que integran la solución ofertada y cuyo funcionamiento, soporte y garantía resulten esenciales para el cumplimiento del objeto de la licitación.

En ese sentido, no se considerará necesaria la presentación de autorizaciones para bienes accesorios o de provisión estándar cuya entrega agote su objeto, tales como: mobiliario, cables, accesorios menores u otros similares.

Consulta 18:

“...Dado que en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), sección 15. Precios de la Oferta y Descuentos (15.8) se indica que:

Los precios deberán cotizarse como se indica en cada lista de precios incluida en la Sección V, “Formularios de la Oferta”. El desglose de los componentes de los precios se requiere con el único propósito de facilitar al Comprador la comparación de las Ofertas.

Esto no limitará de ninguna manera el derecho del Comprador de contratar en cualquiera de los términos ofrecidos. Al cotizar los precios, el Oferente podrá incluir costos de transporte cotizados por empresas transportadoras registradas en cualquier país elegible, de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

conformidad con la Sección IV, “Países Elegibles”. Asimismo, el Oferente podrá adquirir servicios de seguros de cualquier país elegible de conformidad con la Sección IV, “Países Elegibles”. Los precios deberán registrarse de la siguiente manera:

(a) Para Bienes fabricados en el País del Comprador:

(i) el precio de los Bienes cotizados EXW (taller, fábrica, bodega, sala de exhibición o en existencia, según corresponda), incluyendo todos los deberes de aduana y los impuestos a la venta o de otro tipo ya pagados o por pagar sobre los componentes y materia prima utilizada en la fabricación o ensamblaje de los Bienes;

(ii) todo impuesto a las ventas u otro tipo de impuesto que obligue el País del Comprador a pagar sobre los Bienes en caso de ser adjudicado el Contrato al Oferente;

(iii) el precio de transporte interno, seguros y otros servicios necesarios para hacer llegar los Bienes al destino final (lugar del Proyecto) especificado en los DDL.

(b) Para Bienes fabricados fuera del País del Comprador y que serán importados:

(i) el precio de los Bienes, cotizados CIP lugar de destino convenido, en el País del Comprador, según se indica en los DDL;

(ii) el precio de transporte interno, seguros y otros servicios locales necesarios para hacer llegar los Bienes del lugar de destino convenido a su destino final (lugar del Proyecto) indicado en los DDL.

Adicionalmente, en la Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC), sección 16. Monedas de la Oferta y de los Pagos, sub sección 16.1 se indica que:

La(s) moneda(s) de la Oferta y la(s) moneda(s) de pago serán las mismas. El Oferente deberá cotizar en la moneda del País del Comprador la parte del Precio de la Oferta correspondiente a los gastos incurridos en la moneda del País del Comprador, salvo que se estipule lo contrario en los DDL.

Dado que en la Sección VIII, Condiciones Especiales de Contrato (CEC) en la CGC 17.1 se indica que:

- Cuando el proveedor sea extranjero y no tenga un representante en la República Argentina, podrá realizarse el pago de la parte en moneda extranjera de manera directa en su cuenta, aplicando de corresponder, retenciones si las hubiere. Si esta modalidad generara gastos adicionales en la cuenta del proveedor, los mismos serán asumidos exclusivamente por el, sin derecho a efectuar reclamos al Comprador.

- Como excepción a lo establecido en la CGC 17.4., en caso de que el proveedor sea nacional o extranjero con representante/s local/es, el pago del contrato se efectuará en moneda local (pesos argentinos).



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Validar que será posible cotizar en moneda extranjera, por ejemplo, dólares americanos, todos los servicios conexos provistos desde el extranjero, aunque sean ofertados por un Oferente tanto nacional o extranjero con representación local... ”

Respuesta:

Para la cotización deberá estarse a lo dispuesto en la Cláusula IAO 16.1. de la Sección II del Documento de Licitación. “*...El Oferente está obligado a cotizar en la moneda del País del Comprador la porción del precio de la Oferta que corresponde a gastos en que se incurra en esa moneda... ”.*

Esta obligación resulta aplicable con independencia de la nacionalidad de los oferentes y el origen de los Bienes y servicios.

Consulta 19:

*“...En base a lo indicado en la Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos
ARTÍCULO 3 - INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES - TIPO 1*

PROCESADORES

Al menos 2 procesadores de tercera generación o superior, frecuencia base mínima de 3 GHz y al menos 24 MB de caché.

Y en la Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos

ARTÍCULO 4 - INFRAESTRUCTURA SERVIDORES - TIPO 2

PROCESADORES

Al menos 2 procesadores de tercera generación o superior, frecuencia base mínima de 3 GHz y al menos 24 MB de caché.

Validar que es posible ofertar un procesador cuya frecuencia turbo sea igual o superior a los 3GHz aunque la frecuencia base sea menor a los 3GHz indicados... ”

Respuesta:

Deberá estarse a lo dispuesto en el Documento de Licitación.

Consulta 20:

“...En base a lo indicado en la Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos

ARTÍCULO 3 - INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES - TIPO 1

PROCESADORES

Al menos 2 procesadores de tercera generación o superior, frecuencia base mínima de 3 GHz y al menos 24 MB de caché.

Y en la Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ARTÍCULO 4 - INFRAESTRUCTURA SERVIDORES - TIPO 2

PROCESADORES

Al menos 2 procesadores de tercera generación o superior, frecuencia base mínima de 3 GHz y al menos 24 MB de caché.

Aclarar si la frecuencia solicitada se corresponde con la frecuencia base de los procesadores, o con la frecuencia turbo que los mismos tienen según especificaciones técnicas... ”

Respuesta:

La frecuencia solicitada se corresponde con la frecuencia base de los procesadores, conforme a las especificaciones técnicas requeridas en el pliego.

Consulta 21:

“...En base a la Consulta 82 indicada en el CACC N°2 - PLIEG-2026-01188509-GCABA-DGACSA cuya respuesta es la siguiente:

Se aclara que el Centro de Procesamiento de Datos (CPD) dispone de infraestructura de virtualización basada en VMware ESXi versión 8.0.3 o superior, la cual constituye la plataforma disponible y recomendada para el despliegue de la solución centralizada.

Asimismo, se informa que el sistema operativo de servidores disponible y aconsejado en el CPD es Windows Server 2025, no resultando necesaria ni prioritaria la utilización de versiones anteriores. En consecuencia, la solución propuesta deberá ser compatible con dicha versión, en línea con los estándares tecnológicos vigentes definidos por el GCABA.

Entendiendo que versiones anteriores a Windows Server 2025 aún poseen soporte extendido vigente, se solicita que se permita instalar en versiones de Windows que poseen soporte vigente extendido, considerando que, de ser así, el oferente se hará cargo del licenciamiento si este es distinto a Windows Server 2025 y de los upgrades correspondientes en caso de que el soporte extendido según lo requerido en las IAO 17.4 “Período de tiempo estimado de funcionamiento de los Bienes (para efectos de repuestos): es de CINCO (5) años contados a partir de la recepción definitiva de los mismos”, concluya dentro del período de requerimiento de entrega de repuestos requerido en el presente...”

Respuesta:

Se admite la instalación en versiones anteriores a Windows Server 2025 que aún cuenten con soporte extendido vigente, siempre que el oferente se haga íntegramente cargo del licenciamiento correspondiente en caso de ser distinto a Windows Server 2025, así como de los upgrades necesarios.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Consulta 22:

“...Validar que GCBA será responsable de disponibilidad para la realización de tareas en cada efector responsables para cumplir los siguientes roles dentro del proyecto general de implementación:

- *Gerente de proyecto GCBA*
- *Staff de proyecto GCBA*
- *Referente técnico de infraestructura GCBA*
- *Responsable de integraciones GCBA*
- *Referente de seguridad informática GCBA*
- *Referente funcional GCBA*
- *Referente Médico GCBA*
- *Referente Técnico GCBA*
- *Usuarios Médicos Clave GCBA*
- *Responsable de conectividad de Modalidades GCBA*
- *Responsable de Firma de recepción en sitio de bienes entregados GCBA...”*

Respuesta:

El GCBA será responsable de proveer la disponibilidad del personal necesario en cada efector para el cumplimiento de los roles indicados.

Consulta 23:

“...Validar que GCBA será responsable de proveer los siguientes recursos para el equipo del adjudicatario que se encargue de la realización de los servicios conexos:

- *Espacio físico para la ubicación en el efector de los integrantes del equipo del adjudicatario para las tareas de despliegue*
- *Espacio físico para las tareas de capacitación*
- *Autorización para ingreso y egreso de equipamiento/servidores/computadoras/notebooks temporarios en sitio...”.*

Respuesta:

El GCBA será responsable de proveer los recursos necesarios para el equipo del adjudicatario encargado de la realización de los servicios conexos.

Consulta 24:

“...Validar que GCBA será responsable de entregar en tiempo y forma los siguientes elementos según lo requerido por el adjudicatario:

- *Lista de usuarios clave a entrenar en cada efector*
- *Aseguramiento de asistencia de usuarios clave a entrenar en el sitio/día/hora estipulada y su participación en el tiempo requerido.*



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- *Brindar personal de GCBA para el acompañamiento en sitio de la puesta en marcha..."*

Respuesta:

El GCBA será responsable de entregar en tiempo y forma los elementos requeridos por el adjudicatario.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas
Circular aclaratoria**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Circular Aclaratoria Con Consulta N°3

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.